

SANTA CRUZ, 03 de Julio de 2.024

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Decreto Exento N° 105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su Firma en el Administrador Municipal.
4. El Artículo 8° de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las situaciones de emergencia a las cuales se ha visto enfrentada la Municipalidad de Santa Cruz.
5. El Decreto Supremo N° 202 publicado en el Diario Oficial con fecha 13.06.2024, que Declara Zonas Afectadas por Catástrofes a las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 104, del Año 1977, la Ley N° 16.282.
6. Memorándum N° 88 de fecha 21.06.2024, del Encargado de Movilización solicitando el arriendo de 3 camionetas 4x4, doble cabina.
7. Cotización del Proveedor Rental Basilio SPA, Rut: 76.537.562-2, por un monto de \$2.623.950 por servicio de arriendo.
8. Antecedentes de los vehículos.
9. Patente comercial.
10. Términos de Referencia.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.098.
12. Orden de Compra N°3838-364-SE24, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Supremo N° 202 publicado en el Diario Oficial el 13.06.2024 declaró como zonas afectadas por catástrofe a diversas regiones del país, incluyendo la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la que pertenece la comuna de Santa Cruz, a causa de lluvias que han ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas que habitan dichas regiones y a sus bienes.
2. Señala además el Decreto Supremo N° 202, en su Artículo 4°, que regirá la declaración durante el plazo señalado en el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977. Este establece un plazo de 12 meses contados desde la catástrofe.

3. Que la situación de emergencia en la comuna de Santa Cruz se manifestó en daños significativos en sectores poblados, colapsos de acequias y alcantarillados, canales y desagües principalmente, además de otras infraestructuras viales. Debiendo la Municipalidad desplazarse con sus funcionarios a las diferentes zonas afectadas a prestar ayuda.

4. Que la letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato directo: "c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidos en la legislación pertinente."

5. Que la Municipalidad de Santa Cruz requiere tomar medidas inmediatas para abordar la situación descrita en los considerandos anteriores, lo que implica arrendar 3 camionetas 4x4, doble cabina para ir en apoyo de la comunidad afectada.

6. Para efectuar los servicios indicados se ha elegido a la empresa **Rental Basilio SPA**, la que envió cotización con fecha junio de 2024 que señala los siguientes valores:

DATOS ARRIENDO							
CANTIDAD (VEHICULOS)	TIEMPO (DIAS)	TIPO TARIFA	FECHA RETIRO	FECHA DEVOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	VALOR
1	15	MENSUAL	18-06-2024	03-07-2024	CAMIONETA MAXUS T60 4X4, INCLUYE COMBUSTIBLE	\$ 49.000	\$ 735.000
1	15	MENSUAL	18-06-2024	03-07-2024	CAMIONETA FOTON G7 4X4, INCLUYE COMBUSTIBLE	\$ 49.000	\$ 735.000
1	15	MENSUAL	18-06-2024	03-07-2024	CAMIONETA GWM POER 4X4, INCLUYE COMBUSTIBLE	\$ 49.000	\$ 735.000

7. Que resultaba imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afecta directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna.

8. Qué, los servicios se financiarán con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

DECRETO EXENTO N° 3.352

1. **AUTORIZÁSE** la celebración de un trato directo con **RENTAL BASILIO SPA**, RUT: **76.537.562-2**, conforme la Letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, por verificarse una situación de emergencia, para el arriendo de 3 camionetas 4x4, por un Monto de **\$2.623.950** (Dos millones seiscientos veinte tres mil novecientos cincuenta) IVA Incluido, que corresponderá a arriendo de camionetas por emergencia.

2. **APRUÉBASE** los Términos Técnicos de Referencia que establecen las condiciones propias del servicio, que corresponden a los siguientes:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"Arriendo de Camionetas por Emergencia"

1. **OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN**

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar arriendo de tres camionetas por Emergencia debido a frente de mal tiempo.

2. **REQUERIMIENTO**

Se requiere:

- a) Año : 2022 a 2023.
- b) Tracción : 4X4 Doble Cabina.
- c) Cilindrada : de 2.300 a 2.800 cc.

d) Conductor : Sin conductor.

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 El plazo del arriendo será de 15 días corridos y comenzará a regir desde el día 18 de junio del 2024 hasta el 02 de julio del 2024, debido a la urgencia de la contratación del servicio.

NOTA: El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos para la aceptación de la orden de compra, desde el día hábil siguiente a la fecha de envío de ésta a través del Portal Mercado Público, de no ser aceptada dentro de este tiempo se procederá a la cancelación.

4. UNIDAD TÉCNICA

El Encargado del Departamento de Movilización, será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la compra.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 2.623.950** (Dos millones seiscientos veinte tres mil novecientos cincuenta) IVA incluido. Número de Cuenta N° 215.24.03.01.001.001.001, "**Fondos de Emergencia**".

6. MULTAS

6.1 Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación:

a) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. CONTRATO Y PAGO:

7.1 Entre 100 y 1000 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

7.2 El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor una vez que realice la entrega de los productos y la entidad compradora realice la recepción de los productos, podrá emitir la correspondiente factura. La Municipalidad de Santa Cruz, contará con un plazo de 8 días corridos para realizar observaciones o rechazo a la factura, si transcurrido este plazo no se realizarán observaciones se entenderá por aceptada y

debiendo realizar el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura.

7.3 Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará a la Oficina de Movilización la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.
4. Certificado de Cumplimiento del ITS con sus correspondientes fotografías.

El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio recepcionado. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

8 DOMICILIO

8.1 Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIN TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-364-SE24, al proveedor **RENTAL BASILIO SPA, RUT: 76.537.562-2**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **IMPÚTESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem Presupuestario, Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
5. Por orden del Sr. Alcalde.
6. PUBLÍQUESE en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C. C.:
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)
-----/